San Andrés Islas, Diez (10) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-003-2022-00054-00
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado	ISIDRO RODRIGUEZ ARGUELLO
Auto Sustanciación No.	00196-2023

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en él se expone, el Despacho observa que, en el desprendible de la empresa de correos adjuntado como soporte de la notificación, no existe una firma legible sobre quien recibió el documento en mención; por ello, se requerirá a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días, se sirva aclarar si la notificación fue recibida por el demandado o su representante legal conforme las reglas de notificación personal contenidas en el artículo 290 y 291 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, y con el fin de no vulnerar el derecho al debido proceso de la parta demandada, no se podrá tener en cuenta la notificación aportada, y, en consecuencia, no se podrá ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto no se acredite surtida en debida forma la notificación a la parte pasiva dentro del proceso, de acuerdo a lo brevemente enunciado.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por el termino de cinco (05) días a la parte demandante, para que se sirva aclarar si la notificación fue recibida por la parte demandada dentro del proceso en marras.

SEGUNDO: ABSTENERSE de seguir adelante con la ejecución hasta tanto no se acredite surtida en debida forma la notificación a la parte pasiva dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

CARG

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e69a68ea7ef04a9dca48cc7bac212dbf9f8dcd27d82e242eb71538dc60633d0**

Documento generado en 10/07/2023 12:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica